1.5. VALORES ESTETICOS

En las afueras del pueblo existe un castillo y en la entrada viniendo de S.Vicente, los restos de un bonito puente romano.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. REGLAMENTACION

Para la Delimitación de Suelo Urbano se han seguido los criterios marcados en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobadas por Real Decreto 1346/76 de 9 de Abril, que en su artículo 81 dice:

" 1º. En los municipios que carecieren de Plan General Municipal de Ordenación, el territorio se clasificará en suelo urbano y suelo urbanizable.

2º. Constituirán el suelo urbano los terrenos que por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos en la mitad de su superficie, se incluyan en un Proyecto de delimitación que, tramitado por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 41, será aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, previo informe de la Diputación Provincial.

3º. Constituiran el suelo no urbanizable los demás espacios del término municipal.

ESTUDIOS TECNICOS
T S. S.
Donoso Cortés, 6 - 2.º
Tel. 224307 BADAJOZ

2.2. ANALISIS

Dado el carácter regresivo demográficamente la delimitacion del suelo urbano se ciñe estrictamente al suelo urbano consolidado procurando refundir los diseminados. Se prevee reserva de 6.000 m2 de suelo escolar para cubrir el déficit analizado.